

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00488-00
INCIDENTANTE:	ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA
APODERADO:	SNEYDER EDUARDO BRITO GARCÍA
INCIDENTADO:	DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Andrés Felipe Rincón Zamora, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.031.156.171, a través de apoderado judicial, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 159 de 27 de noviembre de 2018.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo

055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f591ca083d2993b3c590ec4677d4df359ff5622ce33e8099ef12af616d4d8123
Documento generado en 07/10/2021 04:22:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>